Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, enero 24 de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, enero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que antecede, el demandante a través de su apoderado judicial,solicita se libre mandamiento de pago en contra del demandado.

Lo anterior procede conforme a lo dispuesto en el artículo 306 del C.G.P., y porlo tanto se ordena adelantar la ejecución por las sumas de dinero indicadas.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a JUAN BAUTISTA VERA CAMPOS, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, cancele CRISTOBAL BALLESTEROS JIMENEZ , las siguientes sumas de dinero:

a. SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000.oo) por concepto de la condena emitida en fallo del 20 de noviembre de 2019 por concepto de canones de arrendamiento.

b. TRESCIENTOS MIL PESOS ($300.000.oo) por concepto de agencias en derecho fijadas en audiencia de noviembre 20 de 2019 y los intereses legales del 6% anual desde el veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), conforme lo autoriza el artículo 1617 del Código Civil.

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión de manera personal al ejecutado, conforme el 306 del C.G.P., los artículos 290 a 293 del C.G.P., o Decreto 806 de2020, según sea el caso. Se advierte a la parte demandante que no deberá mezclar las formas de notificación dispuestas y que a partir del octubre de 2021 la atención presencial en las instalaciones del juzgado no requiere cita previa, sin embargo, se seguirá privilegiando la virtualidad para los trámites procesales

TERCERO: En cuanto a costas se decidirá en su oportunidad.

CUARTO: Tener como apoderado de la parte demandante al doctor JOSE ONIAS CULMAN AROCA.

QUINTO: Decretar el embargo y secuestro del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 300 –292247 de propiedad de JUAN BAUTISTA VERA CAMPOS identificado con C.C. No. 91.240.213

Para el registro de la medida líbrese comunicación a la ORIPB.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **393871b352e521b062fae229fca6e6d6c4a4917c05b0060118401cfa8d43582b**

Documento generado en 25/01/2022 03:50:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica